

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK FONSERPARK

Por el cual se adopta el reglamento de crédito para los asociados del
Fondo de Empleados de Coorserpark

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK – FONSERPARK - en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que el Fondo en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad, la capacidad de pago de sus asociados, los cupos individuales de préstamos establecidos y la idoneidad de las garantías.
4. Que al ser necesario aceptar y acoger modificaciones en la prestación de los servicios de crédito, se harán evaluaciones periódicas ordenándose realizar las modificaciones pertinentes las cuales serán aprobadas en el mismo seno de la Junta Directiva.

ACUERDA:

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVOS Y NORMATIVIDAD: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo fundamental establecer las normas que regulan las relaciones entre los asociados y el Fondo de Empleados en la prestación de estos servicios institucionales.

Se entenderá incorporada a la regulación de los servicios de préstamos, todas las disposiciones de ley y otras normas emanadas de las autoridades de control y vigilancia del sector solidario.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

En el presente reglamento se presentan y definen las políticas, principios y criterios que orientarán la prestación del servicio de crédito, así como sus diferentes requisitos, condiciones y modalidades.

Artículo 2º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder al servicio de crédito el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Ser asociado hábil y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
2. Diligenciar las solicitudes en los formatos y papelería definidas por la entidad y suministrar la información y documentación exigida para cada caso por las autoridades de crédito internas.
3. Presentar las debidas autorizaciones para que se pueda analizar y evaluar la solicitud de crédito en los términos definidos en el reglamento y en las demás disposiciones emanadas por parte de las autoridades de control y vigilancia del sector, especialmente las relacionadas con consultas ante las centrales de riesgo formalmente establecidas.
4. Constituir y conservar las garantías que se establecen para cada caso. En el caso específico de obligaciones que deban ser garantizadas con la firma de codeudor (es), se deberá sustituirlo(s) ante solicitud de las instancias de crédito internas y específicamente en el evento que ocurra el retiro de éste de la empresa o Fondo.
5. Impartir la correspondiente autorización para que se realicen los descuentos por nómina que sean necesarios para la cancelación de los préstamos.
6. El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del afiliado dentro del servicio de crédito del Fondo, facultará a la entidad para declarar el plazo vencido de los créditos y exigir de manera anticipada el cumplimiento o pago de los mismos.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con las condiciones de tesorería de la entidad, la junta directiva podrá establecer periodos mínimos de afiliación de hasta tres (3) meses como condición previa para el otorgamiento de créditos.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de operaciones de crédito que solicite los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Representante Legal, deberán ser aprobadas por tres miembros principales y/o suplentes de la Junta Directiva.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

PARÁGRAFO 3: De conformidad con las normas establecidas por las Entidades de Control y Vigilancia, se efectuará la consulta a las centrales de riesgo en las operaciones de crédito cuyo monto sea superior al valor de descubierto más (+) un salario del solicitante.

Artículo 3º. CUPO INDIVIDUAL DE CRÉDITO: El monto o cuantía máxima de créditos estará determinado por la sumatoria tres (03) veces el valor de los aportes sociales, los ahorros ordinarios y los ahorros extraordinarios, más una (1,0) ves el valor de los depósitos a término. Los depósitos extraordinarios realizados por fuera de nómina en la caja de la entidad se entenderán incorporados al cupo individual luego de transcurrir un periodo de tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1.: Acorde con las reglas de línea, plazo, sistema de amortización y tasas definidas en el presente reglamento, la Junta Directiva podrá aprobar operaciones de crédito cuyo monto total de desembolso sea determinado por la capacidad de pago o nivel máximo de endeudamiento permitido por la ley, es decir, sobre el porcentaje del total de nómina o salarios del trabajador. Las aprobaciones de estos créditos constarán en correspondiente acta de Junta Directiva; para la determinación del cupo se tendrán en cuenta las operaciones vigentes de cartera.

PARÁGRAFO 2: Los saldos individuales de cartera en ningún caso podrán ser iguales o superiores al 10% del total de la cartera de la entidad, con un tope máximo de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), Con el fin de minimizar el riesgo para el Fondo, será fundamental tener en cuenta y evaluar el tiempo de antigüedad del asociado en la Empresa, frente a su salario y un posible retiro.

Artículo 4º. CAPACIDAD DE PAGO: El nivel máximo de descuentos permitido sobre el salario y demás prestaciones causadas dentro de la relación de trabajo que posea el afiliado con la entidad, estará determinado por el 50% de los mismos.

En el caso de afiliados que perciben comisiones permanentes dentro de su relación de trabajo, dentro de su salario base se tendrá en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del ingreso proveniente por ese concepto según promedios de los últimos doce (12) meses.

Específicamente se determina que los descuentos realizados por razón de la suscripción de convenios serán considerados como factores que disminuyen la capacidad de pago; igual consideración se tendrá respecto de los descuentos fiscales y de seguridad social, las cuotas de créditos concedidos por la empresa, los embargos, entre otros.

Se exceptúan como factores que reducen la capacidad de pago los valores correspondientes a las cuotas mensuales de ahorro y aportes realizados al Fondo, los aportes realizados por pensiones voluntarias o los realizados de forma periódica a otros programas especiales de inversión o ahorro.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

CAPÍTULO SEGUNDO: DEPÓSITOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 5º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos los aportes sociales de los asociados cuyos montos y periodicidad se definen en el reglamento y en el estatuto. Para el servicio de préstamos se incorporan en la cantidad que defina la Junta Directiva según los presupuestos, planes y programas de cada ejercicio.

Artículo 6º. AHORROS Y OTROS DEPÓSITOS: Los depósitos de ahorro ordinario o permanente, extraordinario o a la vista y a plazo o depósitos a término, se destinarán a la prestación del servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

Artículo 7º. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios de patrocinio que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

Las condiciones particulares de uso y reintegro de recursos asignados en desarrollo del acuerdo de patrocinio serán determinadas en cada caso mediante acuerdos en donde intervendrán junta directiva y representante legal de la empresa patrocinadora.

CAPÍTULO TERCERO: MODALIDADES DE CRÉDITO

Artículo 8º. LÍNEAS DE CRÉDITO: El servicio de crédito del Fondo se integra por las siguientes modalidades:

- 1. Libre Inversión:** Se refiere a los casos en los que no se tiene una destinación específica o los que corresponden a eventos de libre inversión.
- 2. Calamidad Doméstica:** Está prevista para cubrir gastos ocasionados por el fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del asociado y para reestablecer los daños ocasionados en su vivienda por causa de fenómenos naturales o por terceros, en el marco conocido dentro del sector seguros como AMIT. (Asonada, mitin, incendio y terremoto), pérdidas en el patrimonio por daños ocasionados por hurto, daños físicos causados por accidentes.
- 3. Salud:** Se refiere a los casos de financiación para cubrir tratamientos médicos y odontológicos del afiliado, su cónyuge, padres e hijos con dependencia económica.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Hacen parte de este evento los gastos de maternidad, tratamientos de ortodoncia, fertilidad y corrección visual, cirugías maxilofaciales, prótesis, lentes de contacto y anteojos, entre otros. Se excluyen específicamente los casos de financiación para cirugías estéticas.

4. **Educación:** Se refiere a los casos de financiación para cubrir gastos de educación a todo nivel del afiliado, su cónyuge e hijos con dependencia económica; incluye los gastos para educación preescolar, primaria, secundaria, universitaria.
5. **Compra de Cartera:** Se refiere a los casos en lo que se tiene como destinación específica el pago de manera parcial o total de las obligaciones contraídas con cualquier otra entidad financiera vigilada por la Superfinanciera o del sector solidario vigilada por la Supersolidaria.
6. **Periodo de Gracia:** Plan de crédito establecido como instrumento de retención y fidelización de asociados, se refiere a los casos en los que el asociado solicita un crédito sobre sus Ahorros, en el cual pagará mensualmente por un periodo de un año solamente lo correspondiente a intereses, mientras que el pago del capital se realiza al vencimiento del plazo pactado.
7. **Fonserya:** Destinado para cubrir gastos menores sin destinación específica, pero cuyo desembolso se prioriza en razón de la urgencia manifiesta expresada por el asociado.
8. **Crédito de Bienvenida:** Atender necesidades de financiación de los nuevos asociados, siempre que éstos hayan superado el primer mes de descuento de ahorro.
9. **Convenios:** Para cubrir los pagos o las necesidades de financiación que tengan referencia al portafolio de convenios del Fondo y específicamente los productos y/o servicios incluidos las diferentes unidades de seguros, salud, recreación, turismo, entre otros.
10. **Prima:** Plan de crédito ESPECIAL dirigido a aquellos asociados que en su relación de trabajo tienen pactado el pago de primas legales de servicios; se refiere a la financiación y pago anticipado de los valores de dicha prestación laboral y hasta los montos que se encuentran causados a la fecha del otorgamiento del crédito.
11. **Codeudores:** Línea u operación ESPECIAL de crédito registrada a cargo de los asociados FONSERPARK que actúan como codeudores de asociados que al retiro de la entidad registran saldos a su cargo.
12. **Cartera de Retirados:** línea de crédito establecida en un acuerdo de pago con el asociado retirado.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 9º. CONDICIONES ESPECIALES: Los montos, plazos, tasas y requisitos particulares de cada de línea de crédito son los siguientes:

1. Ordinario o Libre inversión:

Monto: Valor máximo determinado según el cupo individual dispuesto en el presente reglamento (Artículo tercero), descontadas las demás obligaciones contraídas bajo otras modalidades.

Tasa – Plazo:

Plazo	Tasa de Interés
De 01 a 12 meses	1.10 % M.V.
De 13 a 24 meses	1.20 % M.V.
De 25 a 36 meses	1.30 % M.V.
De 37 a 48 meses	1.40 % M.V.
De 49 a 60 meses	1.40 % M.V.

Antigüedad: 3 meses de estar afiliado

2. Calamidad Doméstica:

Monto: Valor máximo por cada evento, determinado hasta en dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV).

Tasa: 0.0% M.V.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses.

Antigüedad: No requerida

3. Salud:

Monto: Valor máximo por cada evento determinado hasta en cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), teniendo en cuenta cupo disponible contemplado en el artículo 3:

Tasa: 0.50 % M.V.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses.

Antigüedad: Tres (3) meses de afiliación

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

4. Educativo:

Monto: Determinado por el cupo individual del asociado.

Tasa: 0.50 % M.V.

Plazo: equivalente al ciclo académico, es decir, universidad hasta seis (06) meses y colegios hasta doce (12) meses.

Antigüedad: Tres meses de afiliación.

5. Compra de Cartera:

Monto: Determinado por el cupo individual del asociado.

Tasa: por campaña

Plazo: Hasta treinta y seis (36) meses.

Antigüedad: Tres meses de afiliación.

6. Periodo de Gracia o Presta Ahorro:

Monto: Determinado por los ahorros permanentes y vista de cada asociado.

Tasa: 1.00 % M.V.

Plazo: Hasta doce (12) meses para pago de interés y hasta treinta y seis (36) meses para el pago del capital.

Antigüedad: Asociados con más de 24 meses de afiliación.

7. Fonserya:

Monto: Hasta 50% de un (1) Salario mínimo mensual vigente (SMMLV), para otorgarlo no se tiene en cuenta cupo ordinario de crédito, sin embargo, una vez desembolsado afectara su cupo, según artículo 3 del presente reglamento, máximo tres (3) operaciones al año.

Tasa: 1.40 % M.V.

Plazo: Hasta cuatro (4) meses

Antigüedad: Tres (3) meses de afiliación.

PARÁGRAFO 1: Se otorgará a los asociados que no tengan un descubierto superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

8. Bienvenida:

Monto: Hasta Medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Tasa: 1.40 % M.V.

Plazo: Hasta seis (6) meses

Antigüedad: Después del tercer mes de descuento.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

PARÁGRAFO 1: Para la aprobación de los codeudores de esta línea se deberá hacer evaluación de la capacidad de pago, incluidas las registradas como codeudor.

9. Convenios:

Monto:	Determinado por el cupo individual del asociado.
Tasa:	1.10 % M.V.
Plazo:	Hasta doce (12) meses
Antigüedad:	Tres (3) meses de afiliación o primer descuento.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de asociados nuevos que no cuenten con cupo disponible, según el artículo 3 del presente reglamento, las operaciones de créditos de Bienvenida y Convenios no deben superar un (1) Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)

PARÁGRAFO 3: En los casos de las operaciones para el pago de Medicina Prepagada, se manejará una tasa del 00.0% M.V.

10. Prima:

Monto:	Prima Causada
Tasa:	1.15 % M.V.
Plazo:	Hasta seis (6) meses
Antigüedad:	Tres meses de afiliación
Amortización:	Pago de intereses con periodicidad mensual y capital con la prima de servicios.

11. Codeudores:

Aplicable en los casos en los cuales el Deudor solidario se convierta en deudor a causa del incumplimiento de la obligación adquirida por el Deudor.

Plazo: Hasta treinta y seis (36) meses y tasa de 0.42% MV.

12. Cartera de Retirados:

Saldos a cargo del asociado retirado, definidos en un compromiso de pago.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses y tasa de 1.30% MV.

PARÁGRAFO: Las tasas de interés definidas para cada línea de crédito no excederán en ningún caso los valores máximos establecidos como tasas de usura; igualmente para las operaciones en las que se presente mora en el pago de las cuotas de capital, el Fondo estará plenamente facultado para aplicar como intereses de mora el máximo legal permitido.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 10º. LEGALIZACIÓN DESEMBOLSO. SOPORTES: Para las operaciones de crédito de calamidad doméstica, salud y educación será necesario presentar los correspondientes soportes que acrediten la utilización adecuada del préstamo otorgado.

El afiliado deberá presentar los recibos de pago o soportes dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso, so pena de que al crédito le sean aplicadas las condiciones de los créditos de libre inversión, además de las sanciones a que haya lugar según el régimen disciplinario establecido en el estatuto y en el presente reglamento.

Artículo 11º. SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN: Las cuotas de los créditos se pagarán con la misma periodicidad en que se recibe la nómina de parte de la empresa que genera el vínculo de asociación.

Por regla general los instalamentos o cuotas de los créditos comprenderán pagos sucesivos mensuales de idéntico valor donde se integran las cuotas de capital e intereses correspondientes; también se podrán pactar sistemas de amortización donde se establezcan pagos sucesivos e iguales de capital y variables de intereses según corresponda a los saldos de capital correspondiente.

En el propósito de reducir las cuotas de periodicidad mensual, las autoridades de crédito de la entidad podrán establecer programas de amortización donde se establezcan pagos o abonos extraordinarios con cargo por ejemplo a primas de servicio en los meses de junio y diciembre.

PARÁGRAFO: A todos los asociados deudores les asiste de manera amplia la facultad de cancelar en cualquier momento y de manera anticipada las obligaciones crediticias pactadas con el Fondo.

Artículo 12º. RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Además de los aportes y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales de acuerdo con los siguientes parámetros:

Garantía Personal: Se autorizan operaciones de crédito SIN CODEUDOR cuando el valor de los créditos NO exceda el monto total de los ahorros y aportes.

Garantía Codeudor(es): Cuando las obligaciones superen el monto de los ahorros se requerirá presentar codeudor(es), sobre los cuales aplicaran las siguientes reglas:

UN CODEUDOR: Cuando los saldos de cartera en DESCUBIERTO tengan un valor de hasta diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV).

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Cuando los créditos superen a los depósitos totales desde diez (10) y hasta veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV se deberá presentar DOS CODEUDORES o AVAL DE LA EMPRESA

Si los créditos superan a los depósitos en más de veinticinco (25) salarios mínimos legales vigente SMMLV se deberá constituir garantía real o AVAL DE LA EMPRESA, la cual deberá ser evaluada y aprobada previamente por parte de los organismos de crédito de la entidad.

Se entenderá por DESCUBIERTO el valor de la cartera o los saldos de créditos que exceden el valor total de los depósitos, incluidos los aportes. Cuando no se registren valores en DESCUBIERTO, la operación se podrá desembolsar con la firma del afiliado.

PARÁGRAFO 1: El codeudor debe ser empleado de la compañía y estar afiliado al Fondo de Empleados de Coorserpark.

PARÁGRAFO 2: Un asociado puede llegar a responder solidariamente hasta con dos codeudas que no afecten su endeudamiento para un crédito teniendo en cuenta la capacidad de crédito en un 40%.

Garantía de afianzamiento: Como alternativa de la garantía con codeudor, el fondo pondrá a disposición del asociado el modelo de fianza individual; para tal efecto se deberá constituir una póliza de afianzamiento a favor de Fonserpark, siendo este quien actuará como la figura que respalda la deuda.

Artículo 13º. CONSOLIDACIONES: El acuerdo individual pactado entre el Fondo y sus afiliados deudores acerca de la unión o integración de saldos de obligaciones, aunque implique la consolidación de créditos, no se entenderá que genera las consecuencias de la reestructuración de obligaciones.

Por solicitud del afiliado se procederá a consolidar obligaciones de la misma línea que se encuentren canceladas en más de un treinta por ciento (30%) y a la tasa de interés mayor de las obligaciones que vayan a ser sujetas de consolidación.

CAPITULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Artículo 14º. SOLICITUD DE CRÉDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste la entidad previa el lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento; para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 15º. PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo el asociado deberá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

Artículo 16º. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de conformidad con el presente reglamento.

Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos, el asociado deberá efectuar el pago directamente en las cajas del Fondo. No obstante, el Fondo podrá unilateralmente fijar los términos de deducciones extraordinarias de nómina para ajustar el plazo del crédito a las condiciones previamente acordadas.

Artículo 17º. CONTRIBUCIONES: La Junta Directiva de acuerdo con sus facultades y en función del bienestar general puede establecer pagos adicionales como seguros de vida, contribuciones impositivas decretadas por el gobierno, o bien, asumirlas con cargo a gastos administrativos, dependiendo de la solidez económica que presente el Fondo. En todo caso estas decisiones siempre serán comunicadas previamente a los beneficiarios del crédito quienes las darán por aceptadas al momento de recibir el respectivo crédito.

En el caso de seguros de cartera, toda operación que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de vida deudores contratado con una compañía de seguros; el costo de las primas será asumido por el afiliado, a través del cobro de una cuota administrativa del 0.5% incluidos a los créditos de Libre inversión, Bienvenida y Fonserya.

En el caso de consolidaciones sin desembolso, no se debe realizar cobro administrativo.

Artículo 18º. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones, en la constitución de las garantías, cuando se llegue a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, aparte de las determinaciones sobre exigibilidad anticipada de los préstamos, podrá ser sancionado a la luz de las disposiciones del régimen disciplinario previsto en el estatuto.

CAPITULO QUINTO: ORGANISMOS DE CRÉDITO.

Artículo 19º. ÓRGANO COMPETENTE: Para la aplicación del reglamento de créditos y la organización del proceso de solicitud, liquidación y desembolso de préstamos se delega a la Administración estas funciones.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

La coordinación de las políticas aplicables al servicio de crédito estará a cargo del Representante Legal y la Junta Directiva en unión de la empresa administradora.

Las funciones principales de la administración consistirán en evaluar las solicitudes y velar por el cumplimiento puntual y estricto del reglamento de créditos.

Artículo 20º ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva será el encargado de:

- a. Aprobar, Aplazar o Rechazar, según sea el caso, las Solicitudes de Crédito de los Asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito. Entiéndase:

APROBAR: Cuando la Solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.

APLAZAR: Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soporte.

RECHAZAR: Cuando la Solicitud no cumpla con los requisitos.

- b. Serán legalmente responsables, los miembros de la Junta Directiva que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.
- c. Los créditos cuyo riesgo sea superior al cupo de crédito y que no cuenten con el AVAL de la empresa serán aprobados por la Junta Directiva con un tope máximo de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV) siendo este el máximo valor de crédito que puede poseer un asociado, créditos que serán aprobados en la reunión mensual ordinaria. En el evento que la solicitud sea igual o inferior a la suma de ahorros y aportes, este podrá ser aprobado por el **Representante Legal**. Entiéndase como riesgo la diferencia entre el monto solicitado, la suma de sus ahorros y aportes, o sea el valor descubierto.
- d. Créditos que no cumplan con la antigüedad mínima requerida de afiliación (a excepción de los créditos de bienvenida), cambio en el plazo de la línea de crédito y en la tasa de interés.
- e. Podrá sugerir, adoptar o analizar la creación de líneas de crédito con determinaciones específicas cuando haya exceso de liquidez, producto de las operaciones efectuadas con recursos propios o externos, y exista la demanda de los mismos, los cuales serán creados para un tiempo determinado y bajo condiciones específicas. Contrario a lo anterior podrá sugerir la suspensión temporal de una línea de crédito cuando las condiciones económicas así lo exijan.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Artículo 21º ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal será encargado de:

- a. Aprobar, Aplazar o Rechazar, según sea el caso, las Solicitudes de Crédito de los Asociados, de conformidad con los estatutos y el presente reglamento de crédito. Entiéndase:

APROBAR: Cuando la Solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.

APLAZAR: Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soporte.

RECHAZAR: Cuando la Solicitud no cumpla con los requisitos.

- b. El Representante Legal será legalmente responsable de otorgar créditos en condiciones que cumplan las disposiciones legales, estatutarias y las del presente Reglamento.
- c. Estudiar las solicitudes de crédito de los asociados, para lo cual deberá vigilar en forma estricta el cumplimiento a las normas que se encuentren estipuladas en el presente reglamento y las que por ajuste a la normatividad vigente materia de crédito dicten las autoridades competentes y la Junta Directiva apruebe incorporar a los reglamentos.
- d. El Representante Legal solo podrá aprobar, aplazar o rechazar, prestamos al asociado hasta por el valor del cupo, a excepción de los créditos que cuenten con el AVAL de la empresa, y cumpliendo con esta condición que no superen los veinticinco (25) SMMLV

PARÁGRAFO 1: La aprobación de las solicitudes de crédito de miembros de Junta Directiva y/o el Gerente, estarán a cargo de la Junta Directiva. En las aprobaciones de dichas solicitudes no podrán participar los miembros beneficiarios de los créditos.

PARÁGRAFO 2: Los créditos que cuenten con el AVAL de la empresa pero que su valor de DESCUBIERTO supere el valor de veinticinco (25) SMMLV deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 22º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO: El desembolso de los créditos estará sujeto a las disponibilidades presupuéstales y de tesorería de la entidad; por regla general para el desembolso de créditos se aplicará el sistema “primero en entrar, primero en salir”

CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23º. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Por reestructuración de un crédito se entiende el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 24º. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 25º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, la cual se programa para el día uno (01) de julio del dos mil veinticuatro (2024), y con él quedan derogadas las normas anteriores que le sean contrarias.

**JUNTA DIRECTIVA
FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK – FONSERPARK**

Presidente

Secretario@

FONDO DE EMPLEADOS DE COORSERPARK NIT: 830.111-713-0	REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO	Versión - V.0.4. Código: GRFC-RC-OT02 Junio 2024
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

CONTROL DE VERSIÓN REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	VERSIÓN	RESPONSABLE	ACTUALIZACIÓN APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
ACTUALIZACIÓN	1	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	25/02/2020
ACTUALIZACIÓN	2	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	1/08/2021
MODIFICACIÓN TASA INTERÉS LÍNEAS DE CRÉDITO	3	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	1/03/2023
MODIFICACIÓN ARTICULO 3 "Cupo Individual de Crédito"	4	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	22/06/2023
MODIFICACIÓN TASA INTERÉS LÍNEAS DE CRÉDITO Y CUPO INDIVIDUAL DE CREDITO	5	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	20/06/2024